





Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Artículo 102° señala que: "(...) las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda. Asimismo en el Artículo 104° del mismo dispositivo indica que: "(...) el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente, cónyuge, hijos, padres o hermanos";

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000447 de fecha 02 de Agosto de 2019, por la suma de S/. 1,387.22 (Mil Trescientos Ochenta y Siete con 22/100 Soles) por concepto de Compensación Vacacional del ex trabajador municipal Edgar Palomino Enríquez, ya que se encuentra amparada en el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, donde establece que son derechos de los servidores públicos de carrera, entre otros, gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas;

Que, conforme a lo señalado en el acápite anterior, el ex trabajador municipal Edgar Palomino Enríquez, le corresponde percibir por concepto de sus Vacaciones Truncas, la suma de S/. 1,387.22 (Mil Trescientos Ochenta y Siete con 22/100 Soles) siendo el monto neto a percibir; que en consecuencia al haberse extinguido el servicio del ex trabajador municipal quien laboraba en esta Entidad Edil dentro del Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 276, según corresponde en las liquidaciones practicadas y que forma parte integrante de la presente resolución, a tenor que no gozó el descanso físico, resulta procedente el reconocimiento de Compensación de Descanso Físico, efectuado por la Sub Gerencia de Personal de esta Entidad Edil;

Que, el desgaste de energías como consecuencia de la prestación de servicios a cargo del trabajador conllevó a la necesidad de regular determinados periodos de descanso remunerados con el objeto de que este recuperase sus fuerzas para lograr una mejor prestación del servicio, uno de estos periodos precisamente es el descanso vacacional. Conforme precisa García Manrique, el descanso vacacional es un descanso remunerado consagrado en el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, la que además, recogiendo lo dispuesto por el Convenio DIT N° 52 (ratificado por el Estado peruano), ha precisado que se trata de un descanso anual. No se adquiere de manera semestral, bianual ni cualquier otra periodicidad, sino año a año;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 134-2019-ALC-MDY/HVCA, de fecha 07 de Marzo de 2019, se DESIGNA al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Yauli;

Que, el Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra a otros jerárquicamente dependiente de aquellos; de igual forma menciona que se les transfiera competencia para emitir resoluciones, con el objeto de otorgar a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Yauli las facultades administrativas que conciernen a sus funciones, bajo estas premisas y conforme al alcance de los documentos de gestión, los gerentes se encuentran facultados para emitir actos administrativos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 184 - 2019 - ALC - MDY/HVCA, de fecha 06 de Mayo de 2019, se modifica la Resolución de Alcaldía N° 135 -2019-ALC-MDY/HVCA, que resuelve DELEGAR, las facultades administrativas, al Gerente Municipal, en los extremos que se detalla en la misma; y en uso de sus facultades y atribuciones establecidas de conformidad con lo expuesto, así como el Artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Personal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Pago por Compensación de Vacaciones Truncas a favor del ex trabajador municipal EDGAR PALOMINO ENRÍQUEZ, quien prestó servicios como PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL en la OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, desde el 14 de Mayo de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018, haciendo un record laboral de Siete (07) meses y Diecisiete (17) días lo cual ha sustraído el goce de Vacaciones establecidos por Ley, por lo que corresponde el pago del derecho.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR, la liquidación practicada por concepto de Compensación Vacacional por descanso Físico - Trunca por la suma de S/. 1,387.22 (Mil Trescientos Ochenta y Siete con 22/100 Soles) conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución y de acuerdo a la liquidación practicada por la Sub Gerencia de Personal de la Municipalidad Distrital de Yauli - PLANILLA ÚNICA DE PAGO DE LA COMPENSACION VACACIONAL NO GOZADAS Y/O TRUNCAS EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 (PLANILLA N° 048 - 2019), según el siguiente detalle:

SUB GERENCIA DE PERSONAL

048 - 2019

PLANILLA ÚNICA DE CÁLCULO DE LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIÓN VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)

DECRETO LEGISLATIVO N° 276 (INCISO d) DEL ARTICULO 24° Y SU RECLAMAMIENTO DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM (ARTICULO 3 1022 Y 1049 )

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DEPENDENCIA	VACACIONES TRUNCAS	NETO A PAGAR	DNI	RECIBI CONFORME FIRMA D.N.I.
01	EDGAR PALOMINO ENRIQUEZ	PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL	OFICINA DE PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL	1,387.22	1,387.22	23201814	
				<b>TOTAL S/.</b>	<b>1,387.22</b>		

RESUMEN GENERAL DE LA PLANILLA:

TOTAL ABONOS:	1,387.22
DESCUENTO:	-
<b>SON :</b>	<b>NETO A PAGAR S/.</b>
MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 22/100 SOLES	1,387.22



*"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"*

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería y demás órganos competentes, previa verificación de la documentación pertinente conforme a las normas.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, para su cumplimiento, conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGARSE**, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
YAULI HUANCVELICA

Lic. Adm. Máximo Pari Quinto  
GERENTE MUNICIPAL

C.C.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Sub Gerencia de Contabilidad  
Sub Gerencia de Imagen Institucional  
OCI  
Archivo

